



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA FLAMENCA DE MARTOS PARA LLEVAR A CABO LA VELADA FLAMENCA DEL DÍA DE ANDALUCÍA, LA XLIX NOCHE FLAMENCA DE MARTOS Y LA VELADA FLAMENCA ACEITUNERA, EN EL TRANSCURSO DE 2026.-

En Martos, a xxx de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Torres Velasco, mayor de edad, con de DNI nº ***2059**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en calidad de Alcalde-Presidente, con CIF P-2306000-G y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1 de Martos y, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, D. Manuel López Cabrera, con DNI ***2773**, Presidente de la Peña Flamenca de Martos, con CIF: G-23.243.827, con domicilio social en Avda. Pierre Cibié s/nº de Martos (Jaén), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con fecha 4 de enero de 1985 y número 23-1-816 de la Sección Primera.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Peña Flamenca de Martos, es una entidad inscrita en la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén y tiene entre sus fines la promoción, fomento y difusión de la cultura, especialmente, del flamenco en Martos, y estando arraigada en nuestro municipio con una larga trayectoria y experiencia en la organización de eventos y actividades de promoción y fomento de la cultura desarrollando acciones específicas dirigidas al impulso de la misma en nuestra localidad con una proyección no sólo local sino, al menos, regional y nacional.

Nuestra localidad cuenta con una fuerte tradición, convirtiendo las veladas flamencas marteñas en un referente en toda la provincia de Jaén y en Andalucía, con una arraigada trayectoria, que se inicia en el pasado siglo XX con los cafés-cantantes que existieron y junto a las compañías flamencas y cantaores que nos visitaban con sus espectáculos.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 27 de enero de 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 2 de febrero de 2026.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

El artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiéndose por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, se encuentra la línea estratégica 4: Cultura, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa a la Peña Flamenca Martos, por un importe para 2026 de 12.000 euros.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026 se recoge la aplicación presupuestaria 3340.480.00 SUBV. PEÑA FLAMENCA. CONVENIO VELADAS CULTURALES para subvencionar nominativamente este evento cultural, musical y turístico, en el desarrollo de las actividades de la Peña Flamenca de Martos, la cual, según el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto Municipal, se canalizará a través de la firma de un Convenio entre ambas partes.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a la organización y promoción de LA VELADA FLAMENCA DEL DÍA DE ANDALUCÍA, LA XLIX NOCHE FLAMENCA DE MARTOS Y LA VELADA FLAMENCA ACEITUNERA, todo ello a realizar en el transcurso del presente año, articulando para ello la puesta en marcha de este Convenio que recoja las vías de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y la Peña Flamenca de Martos, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años para difusión de la cultura y la promoción de la ciudad y, especialmente, la organización de estos eventos cultural de carácter nacional en nuestro municipio, incluido en el circuito Andaluz de Peñas Flamencas de la Junta de Andalucía, por lo que deciden suscribir el presente Convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026 con arreglo a las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, PEÑA FLAMENCA DE MARTOS, para la organización y celebración de la VELADA FLAMENCA DEL DÍA DE ANDALUCÍA, LA XLIX NOCHE FLAMENCA DE MARTOS Y LA VELADA FLAMENCA ACEITUNERA en el transcurso de 2026, la cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

- a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados con la organización y producción de LA VELADA FLAMENCA DEL DÍA DE ANDALUCÍA, LA XLIX NOCHE FLAMENCA DE MARTOS Y LA VELADA FLAMENCA ACEITUNERA EN EL TRANSCURSO DE 2026 y que se incluyen en la cláusula duodécima del presente Convenio.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de la organización y producción de la VELADA FLAMENCA DEL DÍA DE ANDALUCÍA, LA XLIX NOCHE FLAMENCA DE MARTOS Y LA VELADA FLAMENCA ACEITUNERA EN EL TRANSCURSO DE 2026.

TERCERA.- CONTENIDO

En la cláusula duodécima del presente Convenio, se describe y desarrolla el contenido de esta actividad, cronología de la misma y los conceptos que hayan de ser subvencionables.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La PEÑA FLAMENCA DE MARTOS, como entidad beneficiaria consecuencia de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del evento y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso de la PEÑA FLAMENCA DE MARTOS, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la justificación o cuenta justificativa, a la que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica>.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata



Excmo. Ayuntamiento de Martos

de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Cultura. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Tesorería Municipal, con carácter previo a la ordenación de cada uno de los pagos, en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de cada uno de los pagos a realizar de la subvención.

k) Aportar al programa los medios humanos y voluntarios necesarios para el normal desarrollo del evento. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el total de la actividad a subvencionar, con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a la PEÑA FLAMENCA DE MARTOS, al número de cuenta ES*****1755, de la que esta última es titular en la entidad Caixa Bank según documento bancario de titularidad de la cuenta que se encuentra entre la documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos, la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 12.000 euros (doce mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.480.00 SUBV. PEÑA FLAMENCA. CONVENIO VELADAS CULTURALES del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en tres pagos (1.500 euros a la firma del presente Convenio, 9.000 euros en julio de 2026 y 1.500 euros en noviembre de 2026), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto, se considera que el objeto del presente convenio ampara el fomento, difusión y promoción de la cultura, especialmente, la música y la promoción de la ciudad, la cual está arraigada en nuestro municipio con una larga trayectoria y experiencia en eventos y actividades de fomento de la cultura desarrollando acciones específicas dirigidas al impulso de la misma en nuestra localidad con una proyección no sólo local sino regional y nacional existiendo por ende razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea en tres pagos (1.500



Excmo. Ayuntamiento de Martos

euros a la firma del presente Convenio, 9.000 euros en julio de 2026 y 1.500 euros en noviembre de 2026) y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza



Excmo. Ayuntamiento de Martos

u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula octava del mismo.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la Asociación, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a la Peña Flamenca de Martos, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso de la PEÑA FLAMENCA DE MARTOS, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá de presentar **obligatoriamente** a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica>.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye es un acto obligatorio de la Peña Flamenca de Martos, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente de la Peña Flamenca de Martos en representación de ésta, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte de la PEÑA FLAMENCA DE MARTOS del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención.

b) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente de la Peña Flamenca de Martos en representación de ésta, donde se especifique la relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación, en su caso de las posibles desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

c) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido



Excmo. Ayuntamiento de Martos

expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente de la Peña Flamenca de Martos en representación de ésta, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente de la Peña Flamenca de Martos en representación de ésta, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra b) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas, los cuales se pueden realizar bien mediante cheque bancario nominativo (en cuyo caso debe aportarse copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

g) En el caso de NO recuperar y NO compensar el IVA relativo a las facturas que se han aportado y se aportan como justificación de la subvención, declaración responsable conforme al Modelo de Intervención, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente de la Peña Flamenca de Martos en representación de ésta.

h) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

3. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de dos meses desde la fecha de recepción del último de los tres pagos en los que se procederá a abonar el importe total de la subvención que se materializa mediante la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del mismo.

6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la



Excmo. Ayuntamiento de Martos

presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la Peña Flamenca de Martos para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Peña Flamenca de Martos, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DUODÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los siguientes conceptos cuya finalidad última será la organización y producción de LA VELADA FLAMENCA DEL DÍA DE ANDALUCÍA, LA XLIX NOCHE FLAMENCA DE MARTOS Y LA VELADA FLAMENCA ACEITUNERA EN EL TRANCURSO DE 2026:

- 1.- Gastos de producción.
- 2.- Contratación de grupos y artistas.
- 3.- Contratación de equipos de música y sonido.
- 4.- Contratación Seguridad y Vigilancia para la celebración de las actuaciones.
- 5.- Material y servicios propios para la celebración de las actuaciones.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir, dentro del plazo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables si la Peña Flamenca de Martos los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

DECIMOTERCERA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA PEÑA FLAMENCA DE MARTOS CON EL AYUNTAMIENTO.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de la Peña Flamenca de Martos, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, toda la documentación que la Peña Flamenca de Martos tenga que presentar ante el Ayuntamiento de Martos en relación al presente Convenio se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedelectronica>.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- El Régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en su normativa de desarrollo.

2.- Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2.015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2026 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS

POR LA PEÑA FLAMENCA DE
MARTOS

Fdo. Emilio Torres Velasco
Alcalde-Presidente

Fdo. Manuel López Cabrera
Presidente

La Secretaria Acctal.
del Excmo. Ayuntamiento de Martos